ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026 ENTRE AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. Y CARLOS ARTURO JIMENEZ MACIAS

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.381.609, en su calidad de representante legal de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 900.673.469-2 y **RODOLFO ALBERTO PATIÑO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.972.971, en calidad de **COORDINADOR TÉCNICO Y AMBIENTAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** y supervisor del contrato, quienes para efectos de la presente acta se denominarán **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA** y , identificado con cedula de ciudadanía No 1.045.425.570, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, y en lo sucesivo **LAS PARTES**, hemos convenido en suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que entre **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** y **CARLOS ARTURO JIMENEZ MACIAS** se suscribió el día 11 de agosto de 2026 el **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026,** cuyo objeto fue ***"CONTRATO DE OBRA PARA RESTABLECER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ELIMINAR LA DESCARGA DIRECTA DE AGUAS RESIDUALES SOBRE LA QUEBRADA CARRIZALES, MITIGAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LAS AFECTACIONES A LA COMUNIDAD CON OCASIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA DANTA",*** por valor de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($108.375.374), amparado en el certificado de disponibilidad No.423 del 11 de agosto de 2026 y Compromiso Presupuestal No 423 del 11 de agosto de 2026** y un plazo de ejecución desde el 12 de agosto al 6 de septiembre de 2026.

2. Que dentro de la cláusula vigésima sexta del **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026**, denominada **LIQUIDACIÓN,** se establece que ***"El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes***

para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso".

3. Es obligatorio efectuar la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

4. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo.

5. En la cláusula cuarta del **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026** se estableció:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($108.375.374), amparado en el certificado de disponibilidad No.423 del 11 de agosto de 2026 y Compromiso Presupuestal No 423 del 11 de agosto de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato".

6.Que al validar la clausula se detectó un error en la redacción final de la clausula.

7. A través de la presente acta de liquidación se aclara que el texto "los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato", no corresponde a la naturaleza del contrato de obra.

8.Que el texto correcto de la clausula cuarta es:

"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($108.375.374), amparado en el certificado de disponibilidad No.423 del 11 de agosto de 2026 y Compromiso Presupuestal No 423 del 11 de agosto de 2026".

9.Que la ejecución contractual fue la siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$108.375.374
VALOR TOTAL EJECUTADO	$108.375.374

VALOR PAGADO A LA FECHA	$108.375.374
VALOR A CANCELAR	$0
VR. SALDO A LIBERAR	$0

A la firma de la presente acta las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026.**

Para constancia se suscribe a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026, por parte de quien en ella intervinieron.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
El Contratante

CARLOS ARTURO JIMENEZ MACIAS
El Contratista

RODOLFO PATIÑO BETANCUR
Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado
Supervisor

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	David Angel Sánchez – Asesor jurídico		19/11/2026
Revisó:	Rodolfo Patiño Betancur Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado		19/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			